

INTRODUCCIÓN

LA PENITENCIA EN EL ORDEN SACRAMENTAL DE LA IGLESIA

Por medio de los sacramentos de la iniciación cristiana, el hombre recibe la vida nueva en Cristo. Ya por el bautismo es introducido en el dinamismo del Misterio Pascual del Señor, misterio de su Muerte y Resurrección. El bautismo hace que el hombre muera al pecado, lo libera de su dominio y lo hace renacer a una nueva vida en Cristo Jesús (cfr. Rom 6,3-11), introduciéndolo en el pueblo santo de Dios que es la Iglesia (cfr. Ef 5,26-27). Después, mediante el sacramento de la confirmación, el cristiano es enriquecido con una fuerza especial del Espíritu Santo (cfr. Hch 8,14-17) y queda más perfectamente vinculado con la Iglesia. Más tarde, con la participación en la Eucaristía se une más estrechamente a Cristo y a todos los fieles que constituyen un solo Cuerpo con Él (cfr. 1Cor 10,16-17).

La gracia y la nueva vida en Cristo recibidas por medio de los sacramentos de la iniciación cristiana hacen santos e inmaculados a los fieles en la presencia de Dios (cfr. Ef 1,4). No obstante, su recepción no restaura la armonía y el equilibrio interior con que Dios dotó a nuestros primeros padres. Las consecuencias del pecado original permanecen: fragilidad y debilidad de la naturaleza humana, e inclinación al pecado, llamada “concupiscencia” por la tradición, que subsiste en los bautizados «a fin de que sirva de prueba en ellos en el combate de la vida cristiana ayudados por la gracia de Dios»¹.

Regenerado por el bautismo, iluminado por la palabra de Dios y fortalecido por el poder salvador de la confirmación y de la Eucaristía, el hombre posee los medios para permanecer en el amor de Dios y afrontar la lucha espiritual necesaria para vencer las tentaciones del Maligno (cfr. 2Pe 1,3-11). No obstante, el fiel cristiano sigue siendo un “viandante”, un peregrino en la tierra, que viaja hacia la patria

1. CCE 1426. En este mismo número del *Catecismo de la Iglesia Católica* se especifica que se trata del combate «de la *conversión* con miras a la santidad y la vida eterna a la que el Señor no cesa de llamarnos».

del Cielo. Su inteligencia y su voluntad no están aún fijas en la Belleza, la Verdad, el Amor que es Dios. Mientras es *viator*, el cristiano está llamado a caminar libremente hacia Aquel que es el origen y el fin último de la vida; una vez y otra deberá elegir entre la aceptación y el rechazo de la paterna voluntad de Dios que quiere su salvación, si bien respetando la libertad con la que le ha dotado. Y, ciertamente, a consecuencia de una mala elección, puede alejarse del amor de Dios y caer en el pecado.

Para remitir los pecados cometidos después del bautismo, el Señor, médico de nuestras almas, ha instituido un sacramento específico de curación y salvación: el sacramento de la penitencia y de la reconciliación.

* * *

Este sacramento está estrechamente relacionado con el bautismo y la Eucaristía. Remite siempre a la primera y fundamental conversión y reconciliación bautismal, de la que representa una especie de “recuperación”: mediante la penitencia sacramental (*paenitentia secunda*²), el cristiano recobra, si la ha perdido, la vida divina recibida con la gracia del bautismo y su plena pertenencia a la Iglesia.

Esto, sin embargo, no significa que la penitencia deba entenderse como un *reditus ad baptismum* según la interpretación dada por Lutero, es decir, como un retorno a la inocencia bautismal mediante la sola fe en Cristo Redentor³. Ciertamente, el sacramento de la penitencia conduce a un nuevo inicio, como el bautismo, pero comporta una modalidad del obrar divino y una modalidad de colaboración por parte del hombre –del cristiano– distintas de las propias del bautismo. En este sentido los Padres afirman que la penitencia es un *laboriosus quidam baptismus*, una especie de bautismo “laborioso”, porque da nuevamente el estado de gracia recibido en el bautismo, pero exige no solo la fe en Cristo Salvador, sino también “el lavado con las propias lágrimas”⁴, es decir, con actos internos y externos de conversión y reparación personal⁵.

2. Cfr. TERTULIANO, *De paenitentia*, 7,10: CCL 1,326. El autor define la penitencia «secundam post naufragium deperditae gratiae tabulam (la segunda tabla [de salvación] después del naufragio que es la pérdida de la gracia [bautismal])»: TERTULIANO, *De paenitentia*, 4,2; CCL 1,306. Véase también JERÓNIMO, *Epist.* 130, 9: CSEL 56,189; PL 22,1115.

3. Cfr. MARTIN LUTHER, *De captivitate babilonica Ecclesiae*: WA 6,572.

4. Cfr. AMBROSIO, *Epist.* 41,12: PL 16,1116; GREGORIO NACIANCENO, *Oratio* 39,17: PG 36,356A; JUAN DAMASCENO, *De fide orthodoxa*, 4,9: PTS 12,185; PG 94,1124C.

5. Sobre este punto el Magisterio de la Iglesia precisa: «La penitencia del cristiano después de la caída, es muy diferente de la bautismal y consiste no solo en el abstenerse de los pecados y el detestarlos, o sea “el corazón contrito y humillado” (Sal 51,19), sino también en la confesión sacramental de los mismos, por lo menos en el deseo y que a su tiempo deberá realizarse, en la absolución sacramental e igualmente en la satisfacción por el ayuno, limosnas, oraciones y otros piadosos ejercicios» (CONC. TRID., sess. VI, *Decr. de iustificacione*, cap. 14: DH 1543).

Por lo que se refiere a la Eucaristía, conviene recordar que mediante el bautismo el hombre es “incorporado” a Cristo, al misterio de su Cuerpo, y puede participar con el Cristo Total en el sacrificio y en el banquete eucarístico, pero para quien es infiel a la alianza bautismal a causa del pecado, la recuperación de la vida de la gracia y de la túnica blanca para participar en la mesa de las bodas del Cordero (cfr. Mt 22,1-14; Ap 7,9; Ap 19,7-9) se realiza solamente a través del sacramento de la penitencia: solo después de haberse reconciliado plenamente con Dios y con la Iglesia, el cristiano pecador puede recibir la Sagrada Eucaristía⁶.

Algo similar puede decirse acerca de la relación entre la penitencia y los demás sacramentos: la confirmación, el orden, el matrimonio y la unción de los enfermos. Para poder acoger la gracia divina que transmiten, el cristiano pecador debe volver a la comunión con Dios y con la Iglesia, lo que implica la recepción previa del sacramento de la penitencia para obtener el perdón de los pecados graves.

No obstante, en el caso de que un enfermo en peligro de muerte no sea capaz de realizar los actos propios del penitente, pero quiera ser reconciliado con Dios y, por tanto, implícitamente o explícitamente, desee recibir el sacramento, será la misma unción de los enfermos la que le obtendrá la remisión de los pecados.

En resumen: la penitencia y la unción de los enfermos son los dos sacramentos de curación de la enfermedad mortal del pecado postbautismal.

LOS NOMBRES DE ESTE SACRAMENTO

En la Tradición de la Iglesia el sacramento de la penitencia postbautismal aparece indicado con diversos nombres, que, fundamentalmente, designan sus efectos salvíficos y los distintos elementos en que está estructurado⁷. Veamos cuáles son las principales denominaciones.

– Se llama *sacramento de la conversión* porque realiza sacramentalmente la llamada de Jesús a la conversión (cfr. Mc 1,15), el retorno a la comunión con Dios.

6. Con esto no se niega que la Eucaristía sea una de las vías sacramentales de la reconciliación, junto con el bautismo y la penitencia. Lo es porque cada vez que se celebra el misterio eucarístico se actualiza el sacrificio redentor de Cristo, cuyo valor reconciliador es infinito. No obstante, la comunión eucarística no remite directamente los pecados graves, y no constituye una alternativa al sacramento de la penitencia. Sobre el tema, cfr. COMMISSIONE TEOLÓGICA INTERNAZIONALE, *La riconciliazione e la penitenza* (1982), en ÍD., *Documenta – Documenti (1969-1985)*, Città del Vaticano 1988, 417; A. GARCÍA IBÁÑEZ, *La Eucaristía, don y misterio. Tratado histórico-teológico sobre el misterio eucarístico*, Pamplona 2021⁴, pp. 575-583.

7. Cfr. CCE 1423-1424. Para una profundización sobre el tema, cfr. P.-M. GY, *Les noms ont une importance*, en AA. VV., *Pénitence et Réconciliation aujourd'hui*, Paris 1974, 57-61; P. DE CLERK, *Petit lexique de la pénitence-confession-réconciliation*, «Communautés et liturgies» 65 (1983) 521-528; R. BARILE, *Il linguaggio penitenziale*, RPL 240 (2003) 11-19; M. BUSCA, *Da dove viene il titolo riconciliazione per il sacramento del cristiano penitente?*, en AA. VV., *Perdono e riconciliazione*, Brescia 2006, 231-266.

El término “conversión”, del latín *convertō*, indica un giro, un cambio de orientación y de vida⁸. En la Sagrada Escritura la conversión se muestra como un volver de nuevo el rostro al Dios Viviente, caminando nuevamente hacia Él tras haberle dado la espalda, como un alejamiento del pecado y un regreso a la comunión con Cristo y con la Iglesia. En la Biblia de los LXX y en el texto griego del Nuevo Testamento (cfr. Mt 4,17; Mc 1,15; Lc 24,47; Hch 3,19), el proceso de conversión y la conversión misma se expresan principalmente con los términos ἐπιστρέφω (convertirse) y ἐπιστροφή (conversión); μετανοέω (arrepentirse) y μετάνοια (cambio radical del juicio o del pensamiento y de la conducta)⁹. La conversión de la que habla la Revelación, por tanto, no solo requiere una rectificación del juicio sobre lo que es lo bueno, lo verdadero y lo justo, sino que también exige el alejamiento del pecado, la reparación de las injusticias cometidas, y el cambio de vida, de modo que el hombre se conforme con los mandamientos de Dios.

En el contexto de la penitencia cristiana, la conversión compendia de algún modo el “todo” de la acción penitencial propia del cuarto sacramento, pero no expresa de por sí tal acción; exige el “todo” del sacramento de la penitencia, pero de por sí no lo constituye en su integridad. El elemento de la conversión, en efecto, debe integrarse con otros componentes esenciales de la penitencia sacramental: la confesión de los pecados, la aceptación de la penitencia y la reconciliación con Dios y con la Iglesia por medio de la absolución sacramental; solo entonces el cristiano bautizado que se ha alejado de Dios a causa del pecado puede volver efectivamente a Él.

– Se llama *sacramento de la confesión* porque la acusación personal de las culpas –la confesión de los pecados ante el ministro de Cristo y de la Iglesia–, constituye un elemento esencial de dicho sacramento.

El nombre “confesión”, del latín *confessio*, expresa la admisión o el reconocimiento de una culpa como propia¹⁰. Por medio de esta acción el pecador manifiesta sus pecados al ministro, con el fin de obtener el perdón divino. Este término, por tanto, se refiere al momento inicial de la celebración del sacramento, aunque, por sinécdoque (el todo por la parte), también lo indica en su totalidad y unidad (de hecho los fieles comúnmente se refieren a la práctica de este sacramento con expresiones del tipo “voy a confesarme”, “me he confesado”, etc.)¹¹.

8. Cfr. A. BLAISE, *Le vocabulaire latin des principaux thèmes liturgiques*, Turnhout 1966, 594-597.

9. Los exégetas señalan que con el verbo ἐπιστρέφω los LXX traducen el término hebraico *šûb*, que quiere decir, en un sentido físico y literal, volver al lugar del que se ha partido, y en un sentido moral y religioso, convertirse (el vocablo sirve para expresar un cambio interior, de la voluntad). El verbo μετανοέω es, a su vez, la traducción del verbo hebraico *niham*, que significa arrepentirse, corregirse (el término sirve para indicar la rectificación de la conducta). Sobre el significado de estos verbos, usados frecuentemente como sinónimos, cfr. G. BERTRAM, *ἐπιστρέφω – ἐπιστροφή*: ThWNT 7,722-729; J. BEHM – E. WÜRTHWEIN, *μετανοέω – μετάνοια*: ThWNT 4,972-1004; J. A. TOSATO, *Per una revisione degli studi sulla metanoia neotestamentaria*, RB 23 (1975) 3-45, espec. 12-13, 36-39.

10. Cfr. A. BLAISE, *Dictionnaire latin-français des auteurs chrétiens*, Turnhout 1954, 194-195.

11. El término griego ἔξομολόγησις (confesión) pronto se utilizó para referirse a todo el proceso de la penitencia eclesial. Cfr. G.W.H. LAMPE, *A Patristic Greek Lexicon*, Oxford 1978⁵, 499-500. En

La celebración de la penitencia sacramental también tiene implícita una “confesión” (reconocimiento y alabanza) de la santidad de Dios y de su infinita misericordia para con el hombre¹²; en ella se da un particular testimonio de Cristo Redentor, Aquel «que quita el pecado del mundo» (Jn 1,29).

– Se llama *sacramento de la penitencia* en cuanto hace posible un camino personal y eclesial de arrepentimiento, de corrección de la conducta y de reparación de las consecuencias del pecado postbautismal, tanto en la misma vida del penitente como en relación con el misterio de la Iglesia, con el prójimo, con la familia, con la sociedad y con el mundo.

Etimológicamente el sustantivo “penitencia”, de la raíz del verbo latino *paeniteor* (sentir pena y remordimiento, arrepentirse de algo), expresa ante todo la idea del arrepentimiento interior como acto de la voluntad del hombre, que, iluminado por la fe, detesta el pecado –quiere cancelarlo de la propia vida– y desea la comunión con Dios: es, con otras palabras, la *conversio cordis* o *metánoia* evangélica¹³.

En la tradición cristiana dicho sustantivo indica también la penitencia exterior, o sea el cumplimiento de los actos de reparación (por ejemplo, la práctica de la oración, del ayuno, de la limosna, el ejercicio de las virtudes, en particular de aquellas que se contraponen a los pecados cometidos, etc.) impuestos al penitente por el ministro o realizados libremente por el fiel. En la base de esta acepción parece estar l’*actio paenitentiae* del sistema penitencial de la Iglesia Antigua, una práctica entendida como *correptio* o *emendatio*, pero también como *satisfactio*, como expiación de la culpa cometida a través del cumplimiento de una *poena*¹⁴.

particular, aparece en el § 8, 3 de la homilía conocida con el título *Epistola II ad Corinthios*, atribuida a san Clemente Romano (cfr. PG 1,341). Sobre el origen y la fecha de composición de este texto, cfr. D. RUIZ BUENO (Ed.), *Padres apostólicos y apologistas griegos (s. II)*, Madrid 2002, 269-290. La Iglesia latina aceptó el término griego. Tertuliano, por ejemplo, a propósito de la penitencia eclesiástica, afirma: «Is actus, qui magis graeco vocabulo exprimitur... ἐξομολόγησις est» (*De paenitentia*, 9,2: CCL 1,329). Pero fue sobre todo a partir del siglo VIII cuando el término se usó para referirse al sacramento de la penitencia en su conjunto.

12. A este respecto, conviene recordar que la Biblia, para indicar la confesión, utiliza el verbo hebraico *hódáb*, traducido en los LXX como ἐξομολογέω, que significa reconocer el pecado, confesarlo y, al mismo tiempo, alabar el nombre de Dios y su poder salvador, y confesar su misericordia. Esta ampliación del significado es particularmente relevante. Sobre el tema, cfr. O. MICHEL, *ὁμολογέω – ἐξομολογέω*: ThWNT 5,203-205.

13. Cfr. A. BLAISE, *Dictionnaire latin-français des auteurs chrétiens*, cit., 588. En la Vulgata latina, en efecto, la palabra *paenitentia* (arrepentimiento) traduce el término griego μετάνοια, de cuyo significado ya hemos tratado. Así, por ejemplo, el texto de Hch 3,19: «μετανοήσατε οὖν καὶ ἐπιστρέψατε εἰς τὸ ἐξαλειφθῆναι ὑμῶν τὰς ἁμαρτίας», se traduce en la Vulgata: «Paenitemini igitur et convertimini ut deleantur peccata vestra».

14. En este sentido, algunos autores hacen derivar el término *poenitentia* del verbo *poenio* (forma arcaica) o *punio*, que significa castigar. Sobre el tema, cfr. ISIDORO DE SEVILLA (†636), *Etymologiae*, 6,19,72-75: PL 82,258-259. No obstante, está claro que la penitencia cristiana no es el castigo merecido por los delitos cometidos por el penitente hasta la expiación de toda culpa, sino que es siempre una gracia, que conlleva la voluntaria aversión al mal y la conversión al bien, así como la cancelación de las huellas que el pecado ha dejado en la propia vida, en la Iglesia y en el mundo.

Con el mismo criterio usado para indicar otros sacramentos, como por ejemplo el bautismo, el título *sacramento de la penitencia* ha prevalecido durante siglos en el lenguaje teológico y litúrgico, por ser adecuadamente expresivo del “signo” sacramental. A él recurren con frecuencia los Padres y los escritores eclesiásticos¹⁵, el Magisterio¹⁶, y la tradición litúrgica¹⁷.

– Se llama *sacramento del perdón* porque, por medio de la absolución sacramental que imparte el sacerdote, Dios concede al penitente el perdón de los pecados.

El sustantivo “perdón” deriva del latín medieval, *per-donare* y, como indica su etimología, significa gratuidad: don y gracia. Con el perdón de los pecados en el sacramento de la penitencia se revela la santidad, la justicia y la misericordia de Dios.

– Se llama *sacramento de la reconciliación* porque otorga al pecador el amor de Dios que reconcilia (2Cor 5,20), haciendo así posible la plena comunión del penitente con Dios mismo y con la Iglesia. Además, mueve también a los fieles a reconciliarse con los hombres, sus hermanos.

El término “reconciliación”, del latín *re-cum-calare*. “llamar a estar con”, hace referencia a un proceso dirigido a reintegrar en su sitio los fragmentos de un todo, a restaurar la unidad, a restablecer la concordia y la paz (*reconciliare*)¹⁸.

Desde el punto de vista humano, la reconciliación es el esfuerzo realizado para restaurar lazos sociales, para reanudar una relación, para restablecer una amistad perdida; pero en la Sagrada Escritura, y en particular en el Nuevo Testamento, la reconciliación (καταλλάσσω - καταλλαγή: Rom 5,11; 2Cor 5,18-19; ἀποκατά-λάσσω: Col 1,20-22) aparece como un don de Dios-Amor, que también comporta la respuesta de la libertad humana a la iniciativa misericordiosa del Padre, que llama al pecador para que viva en comunión con Él¹⁹.

15. Cfr. TERTULIANO, *De paenitentia*: CCL 1,319-340; JUAN CRISÓSTOMO, *De paenitentia cum rure ipse rediisset*: PG 49,277-347; AMBROSIO, *De paenitentia*: SChr 179; JUAN CASIANO, *Collatio vigesima (Quae est abbatis Panufii)*. *De poenitentiae fine et satisfactionis iudicio*: SChr 64,55-72.

16. Cfr. CONC. LUGD. II, *Professio fidei Michaëlis imperatoris*: DH 860; CONC. FLOR., *Bulla unionis Armeniorum «Exultate Deo»*: DH 1310; 1323; CONC. TRID., sess. VII, *Decr. de sacramentis*: DH 1667-1693; 1701; 1864; CONC. VAT. II, SC 72; LG 11; PO 5, 13, 18. En la Exhortación Apostólica post-sinodal *Reconciliatio et poenitentia* (n.º 27) Juan Pablo II señala esta denominación como la más apropiada.

17. Cfr. GeV, lib. I, XXXVIII, n.º 352-359; L.C. MOHLBERG – L. EIZENHÖFER – P. SIFFRIN (Eds.), págs. 56-57; PRXII, n.º 46,1-19; M. ANDRIEU (Ed.), págs. 479-484; Gre, n.º 3951-3962; J. DESHUSSES (Ed.), III, págs. 113-115.

18. Cfr. A. BLAISE, *Dictionnaire latin-français des auteurs chrétiens*, cit., 701.

19. En el Nuevo Testamento el “sujeto” activo de la reconciliación (el que la realiza) es Dios, no el hombre. En dicha reconciliación la actuación del hombre es más bien una respuesta libre (Dios no puede reconciliarnos consigo si no queremos) a la iniciativa de Dios, a su gracia, otorgada en virtud del sacrificio de Cristo. En este sentido afirma san Pablo: «Todo procede de Dios, que nos reconcilió consigo por medio de Cristo y nos encargó el ministerio de la reconciliación. Porque Dios mismo estaba en Cristo reconciliando al mundo consigo, sin pedirles cuenta de sus pecados, y ha puesto en nosotros el mensaje de la reconciliación» (2Cor 5,18-19). Sobre la terminología bíblica relativa a la reconciliación,

El término implica, pues, la idea del encuentro entre el Dios rico en misericordia, que ofrece gratuitamente la reconciliación, y el hombre arrepentido, que desea el perdón divino y acoge el amor del Padre (cfr. 1Jn 4,19), del Hijo (cfr. Gál 2,20) y del Espíritu Santo (cfr. Tit 3,5-6)²⁰. Indica también la restauración de la relación de comunión del hombre con Dios y con la Iglesia²¹, relación que el pecado había roto y debilitado. Por tanto, la expresión “sacramento de la reconciliación” se refiere sobre todo al efecto del sacramento. En la base de esta denominación se encuentra, en definitiva, el mismo criterio usado para definir el bautismo como “sacramento de la regeneración”.

A este respecto, conviene señalar que el uso de la expresión “sacramento de la reconciliación” por parte de algunos liturgistas y teólogos de la penitencia, corresponde, de hecho, al intento de re-acreditar la naturaleza eclesial y el efecto propio de este sacramento. No se trata de una innovación teológica, sino de un retorno a la terminología usada en la praxis penitencial de la Iglesia Antigua, en la que las expresiones “reconciliación” y “reconciliación de los penitentes” designaban el acto solemne por el cual el fiel recibía el perdón de Dios y de la Iglesia y era readmitido a la comunión eucarística²².

cfr. FR. BÜCHSEL, *καταλλάσσω – καταλλαγή*, ThWNT 1, 254-259; J.M. SEVRIN, *La réconciliation dans le Nouveau Testament*, Ir. 69 (1996) 46-59. Aunque está presente en la Sagrada Escritura (cfr. Rom 5,11; 11,15; 2Cor 5,18 y 19), el término “reconciliación” no suele aparecer en los tratados y manuales del pasado, ni en los dedicados al estudio del sacramento de la penitencia, ni en los que tratan de la soteriología cristiana. En dichos textos se prefirió hablar de redención, y la reconciliación se consideró, a lo sumo, como un efecto suyo. Estamos, de hecho, frente a dos enfoques complementarios al único misterio de la fe. Mientras en el primer enfoque (el de la redención) se considera la obra realizada por Dios en Cristo desde una perspectiva antropocéntrica (para poner de relieve los beneficios aportados al hombre), en el segundo (el de la reconciliación) se expresa principalmente el aspecto teocéntrico de tal obra, que proviene de Dios y conduce a Dios. Hoy día, en el ámbito teológico, “reconciliación” es una palabra clave, que, entre otras cosas, tiene la peculiaridad de establecer un lazo entre los diversos componentes del misterio salvífico. Sobre el tema, cfr. R. GERARDI, *Teologia ed etica della penitenza. Vita cristiana, vita riconciliata*, Bologna 1993, 19-20.

20. Cfr. J. DUPONT, *La réconciliation dans la théologie de saint Paul*, Bruges-Paris 1953; P. ADNÈS, *Réconciliation*: DSp 13 (1983), 236-247.

21. Además de hablar de *reconciliatio*, los Padres latinos indican el efecto de este sacramento con los términos *pax, pax Ecclesiae, communionis restitutio*.

22. En el periodo sucesivo al Concilio Vaticano II, durante los trabajos de reforma del *Ordo Paenitentiae*, la segunda Comisión encargada de redactar el esquema del nuevo Ritual, inspirándose en el *Sacramentarium Gelasianum Vetus* (en el que el rito que acompaña la celebración del sacramento lleva el título: *Ordo ad reconciliandum paenitentem* (cfr. GeV, lib. I, XXXVIII, n.º 360), propuso la denominación *Reconciliatio paenitentis* no solo como el nombre del rito conclusivo, sino también como el nombre del mismo sacramento (*Ordo reconciliandi paenitentis*), en cuanto «*melius exprimat “rem” huius sacramenti*». Sometido al examen de los otros Dicasterios interesados (además de la Congregación del Culto Divino, la Congregación de la Doctrina de la Fe y la Congregación de los Sacramentos), el título pareció inadecuado y fue cambiado por el de *Ordo Paenitentiae*. Una breve reconstrucción del *iter* “genético” del *Ordo Paenitentiae*, con los argumentos a favor del primer y del segundo título, se encuentra en M. BUSCA, *Da dove viene il titolo riconciliazione per il sacramento del cristiano penitente?*, cit., 239-248. Un estudio más amplio sobre los trabajos para la reforma del *Ordo Paenitentiae* puede

Con todo, esta expresión no ha estado libre de malentendidos y de errores doctrinales, que “reducían” en sentido horizontal el sacramento, resolviéndose, de hecho, en un eclesiocentrismo inaceptable. Así lo denunciaron numerosos teólogos en los años 70 del siglo pasado. Éstos advirtieron una creciente tendencia a antropologizar el término reconciliación –sobre todo en algunos círculos eclesiásticos donde se estaba difundiendo la práctica de las celebraciones penitenciales comunitarias con absolución colectiva–, entendiéndolo en sentido horizontal, humano; es decir, confundiendo el misterio del perdón de Dios –que viene de Cristo, de su cruz salvadora– con la experiencia de una fraternidad reencontrada, de una alegría y de una paz interior debidas al “sentir” la comunión con los hermanos; comunión obtenida mediante un procedimiento de pacificación, en el que el grupo, aún sin la intervención del ministro ordenado, admitía a todos los miembros deseosos de reconquistar la “paz” con la comunidad. En las formas más extremas, a cada individuo “involucrado” se le pedía que manifestase sus pecados ante los hermanos, a quienes había perjudicado por sus faltas²³.

* * *

Cada uno de los nombres mencionados refleja un aspecto real y esencial del cuarto sacramento, pero ninguno de ellos logra expresar plenamente su realidad y especificidad.

Por eso en nuestros días muchos autores prefieren recurrir a la expresión *sacramento de la penitencia y de la reconciliación*, para dar una visión más completa y orgánica del sacramento, en el que, por mediación de la Iglesia, y con la cooperación del sacerdocio ministerial, tiene lugar el encuentro del cristiano penitente con Cristo y con su obra salvadora. Este título, además, reduce la distancia entre los diferentes significados del sacramento, y permite progresar en la “novedad”, sin con esto negar la tradición²⁴.

Otros estudiosos, como se mencionó, optan en cambio por el título *sacramento de la reconciliación de los penitentes*, considerándolo como la representación lingüística más adecuada para indicar de modo completo y coherente este acontecimiento sacramental respecto a su naturaleza. Esta formulación, en su opinión, sería capaz de sintetizar las dos “perspectivas” esenciales del sacramento: la dominante y prioritaria de la reconciliación, que tiene a Dios como autor, y la del sujeto huma-

encontrarse en M. BUSCA, *Verso un nuovo sistema penitenziale? Studio sulla riforma della riconciliazione dei penitenti*, Roma 2002.

23. Cfr. Y. CONGAR, *Points d'appui doctrinaux pour une pastorale de la pénitence*, MD 26 (1970) 87; Z. ALSZEGHY, *Sarà abolita la confessione?*, CivCatt 121 (1970) 252-260; M. BUSCA, *Da dove viene il titolo riconciliazione per il sacramento del cristiano penitente?*, cit., 236-237.

24. Cfr. P.-M. GY, *Le sacrement de Pénitence d'après le rituel romain de la Pénitence de 1974*, MD 139 (1979) 133; P. GERVAIS, *Le sacrement de la réconciliation selon le nouveau rituel*, NRTTh 102 (1980) 880; R. FALSINI, *Sacramento della penitenza e/o della riconciliazione?*, RPL 38 (2000) 60-64.

no (del bautizado penitente), que se caracteriza por la llamada a la conversión y se concreta en un específico itinerario penitencial²⁵.

Otros, finalmente, favorables a esta última denominación, pero que no ven inconvenientes en que se haga un uso abreviado de ella, hablan simplemente de *sacramento de la reconciliación*²⁶. La expresión es ciertamente legítima, pero el término *reconciliatio* no parece ser exhaustivo con respecto al contenido teológico del sacramento: utilizándolo de modo exclusivo, se corre el riesgo de favorecer una comprensión reductiva de la penitencia cristiana, y de iniciar un proceso de empobrecimiento de la actitud penitencial, que haría de los actos del penitente algo secundario o accidental²⁷. Además, puesto que también el bautismo y la Eucaristía son sacramentos de reconciliación, este último título no refleja adecuadamente la especificidad del sacramento de la penitencia.

Para concluir: aunque hoy en día se utiliza una pluralidad de nombres para indicar el cuarto sacramento, el título “oficial” sigue siendo *sacramento de la penitencia*²⁸.

25. Cfr. G. MOIOLI, *Sacramento “del perdono” o della “penitenza”?*, en AA. VV., *La celebrazione della penitenza cristiana* (Atti della IX settimana di studio della Associazione Professori di Liturgia), Torino 1981, 61; J.-M.R. TILLARD, *La pénitence sacramentelle: une théologie qui se cherche*, «Studia Moralia» 21 (1983) 7; P.-M. GY, *Les noms ont une importance*, cit., 61; M. BUSCA, *Da dove viene il titolo riconciliazione per il sacramento del cristiano penitente?*, cit., 263-266. Otros autores utilizan una expresión similar: *reconciliación penitencial*; cfr. D. BOROBIO, *El sacramento de la reconciliación penitencial*, Salamanca 2011.

26. P. DE CLERK, *Le salut, ou la réconciliation et ses réalisations sacramentelles*, MD 172 (1987) 46.

27. Como afirma Eliseo Ruffini, «la penitencia no es siempre y solo una cuestión de reconciliación» (E. RUFFINI, *Teologia della Penitenza e nuovo Rito della Penitenza sacramento*, en F. DELL'ORO [Ed.], *La Penitenza. Studi biblici, teologici e pastorali. Il nuovo Rito della Riconciliazione*, Torino 1976, 171).

28. Cfr. SCCD, *Rituale Romanum. Ordo Paenitentiae* (Roma 1974). *Praenotanda* n.^{os} 2, 4, 6-7, 9, 12-13.